

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20190047000**

Primeramente se requiere a los herderos DANNY THAIA BONILLA CASTAÑEDA E IVAN DAVID BONILLA CASTAÑEDA otorguen poder a un abogado que represente sus intereses y aporten sus registros civiles de nacimiento.

No se tiene en cuenta la notificación a la señora MARIA PATRICIA BONILLA CASTAÑEDA ya que no se aporta constancia de haberse remitido ya sea por correo electrónico O por empresa de mensajería.

Así las cosas, se solicita a la abogada proceda a notificar en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a su dirección física la demana, los anexos y el auto que da apertura a la sucesión poniendo de presente el artículo 490 del CGP en concordancia con el 1290 del Código Civil, en el sentido que si no comparece una vez notificada se presumirá que repudia la herencia. La notificación se deberá remitir por empresa de mensajería quien deberá certificar que la persona si vive o labora en el lugar.

Si la abogada tiene conocimiento de la dirección electrónica de MARIA PATRICIA BONILLA, deberá ponerla en conocimiento de este despacho.

El despacho niega la designación de una persona para realizar los trámites ante la DIAN. Es preciso que los herederos lleguen a un acuerdo al respecto, finalmente la herencia es un derecho de todos por lo cual deben prestar su colaboración además deben dar cabal cumplimiento a lo solicitado por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073
HOY: 06 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA